



**ACUERDO No. CSJBTA24-97
26 de septiembre de 2024**

“Por medio del cual se autoriza la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela y habeas corpus al Despacho 01 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Doctor Hermens Darío Lara Acuña Magistrado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 25 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 16 -10561 del 17 de agosto de 2016, confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante oficio No. 129 del 18 de septiembre de 2024, el doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, magistrado de la Sala Penal, Tribunal Superior de Bogotá, solicitó como medida transitoria, la suspensión del reparto de tutelas, procesos ordinarios de la especialidad penal y acciones de habeas corpus, así como, no participar en las salas ordinarias de las que hacen parte. Para sustentar su petición, precisó: “i) 08001609903120140020503. Procesados: *LUIS ENRIQUE ARDILA POLO, EDUARDO DONADO RUEDA, ALFONSO DEL CASTILLO HILSACA y ERASCO PORTO VILLAREAL, por los delitos de homicidio agravado, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionadas con actividades terroristas y de la delincuencia organizada y concierto para delinquir agravado. La fecha de prescripción de este proceso es el 12 de octubre del presente año. El asunto es complejo, no solo por la clase de delitos, sino también porque está compuesto por varias y extensas sesiones de juicio, además es necesario resolver dos apelaciones. ii) 11001600005020132463301. Procesado: *HILVARIO MANUEL VARGAS BELEÑO. Delitos: Fraude procesal y falsedad en documento privado. Fecha de prescripción 17 de octubre de 2024. Dada la premura del tiempo en ambos casos y con el fin de evitar la prescripción de la acción penal, solicito respetuosamente a esa Corporación que se me otorgue una medida de exclusión de reparto de asuntos penales, tutelas, habeas corpus, y del conocimiento de los asuntos de las salas de las cuales hago parte, hasta el 17 de octubre de 2024”.**

Por tanto, la Corporación considera necesaria una medida transitoria de apoyo que le permita al señor Magistrado concentrarse en el desarrollo de las segundas instancias de los procesos con radicación 08001609903120140020503 y 11001600005020132463301, con la finalidad de evitar la prescripción de la acción penal.

Con base en todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Suspender, a partir del 27 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2024 (inclusive), **sin que sea objeto de compensación**, el reparto de acciones de tutela y habeas corpus, al Despacho 01 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado HERMENS DARÍO LARA ACUÑA.

ARTICULO 2º.- Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición de un informe al 17 de octubre de 2024, ante la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, respecto a la decisión de segunda instancia dentro de los procesos con radicación 08001609903120140020503 y 11001600005020132463301.

ARTICULO 3º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia y Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Oficina de Apoyo Judicial- Reparto y al Despacho 01 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Apa